



Cuautitlán Izcalli Estado de México a 20 de marzo de 2020

Circular 1/2020

C. IRENE PEÑA CASTILLO  
PRESENTE.

A todos los locatarios de tianguis, mercados y comerciantes de puestos, fijos, semifijos, ambulantes, artesanos y demás personas que ejercen el comercio en mercados, módulos y en vía pública se les hace de su conocimiento lo siguiente: Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.8 de Código Administrativo del Estado de México; 140 fracciones I, III y 160 del Bando Municipal 2020 de Cuautitlán Izcalli; 34 fracciones I, XXI, XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y 6 fracciones XLIX y L del Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Económico de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, les informo que atendiendo a la emergencia mundial originada por el COVID-19 también conocido como Coronavirus, y siguiendo las indicaciones de las autoridades federales y estatales, orientadas a suspender las actividades no esenciales y así como la aglomeración de personas en sitios públicos, se emiten las siguientes medidas urgentes de aplicación temporal:

1. No está permitido el comercio en sitios que impliquen una afluencia mayor a 50 personas.
2. En los mercados, módulos y tianguis solamente se permitirá el comercio de artículos de primera necesidad y perecederos, esto comprende la venta de frutas, verduras, pollo, carnes y pescados, enlatados, granos y demás productos comestibles, así como productos de limpieza, papel higiénico y desinfectantes.
3. En consecuencia, no podrán colocarse puestos que expendan cerveza o cualquier clase de bebidas alcohólicas, alimentos preparados (tacos, quesadillas, pambazos, etc.), ropa, discos compactos, electrónicos, relojes, bisutería, artesanías y demás productos no esenciales para la subsistencia humana.
4. Los puestos que expendan productos de los giros mencionados en el punto 2 de la presente circular, deberán tener una separación mínima de un metro y por ningún motivo podrán exceder del área autorizada del mercado y tianguis de que se trate, ni invadir espacio correspondiente al arroyo vehicular.
5. Las medidas de contingencia tendrán aplicación a partir de esta fecha y concluirán el 20 de abril de 2020 o hasta nuevo aviso, en caso que las autoridades sanitarias prorroguen la etapa de contingencia.
6. Se anexa documento del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM).

Estamos conscientes que las medidas descritas afectan la buena marcha de las actividades comerciales, razón por la que apelamos a la comprensión de todos los involucrados en atención a que están encaminadas a combatir un caso de urgencia mundial y mediante la coordinación entre comerciantes y gobierno, podremos librar a la población izcallense de la amenaza de una enfermedad de grandes proporciones.

Atentamente

C. ANTONIO BENITEZ DOMÍNGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Recibi Original  
20 marzo 20  
Jenima.





Cuautitlán Izcalli Estado de México a 20 de marzo de 2020

Circular 1/2020

A todos los locatarios de tianguis, mercados y comerciantes de puestos, fijos, semifijos, ambulantes, artesanos y demás personas que ejercen el comercio en mercados, módulos y en vía pública se les hace de su conocimiento lo siguiente: Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.8 de Código Administrativo del Estado de México; 140 fracciones I, III y 160 del Bando Municipal 2020 de Cuautitlán Izcalli; 34 fracciones I, XXI, XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y 6 fracciones XLIX y L del Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Económico de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, les informo que atendiendo a la emergencia mundial originada por el COVID-19 también conocido como Coronavirus, y siguiendo las indicaciones de las autoridades federales y estatales, orientadas a suspender las actividades no esenciales y así como la aglomeración de personas en sitios públicos, se emiten las siguientes medidas urgentes de aplicación temporal:

1. No está permitido el comercio en sitios que impliquen una afluencia mayor a 50 personas.
2. En los mercados, módulos y tianguis solamente se permitirá el comercio de artículos de primera necesidad y perecederos, esto comprende la venta de frutas, verduras, pollo, carnes y pescados, enlatados, granos y demás productos comestibles, así como productos de limpieza, papel higiénico y desinfectantes.
3. En consecuencia, no podrán colocarse puestos que expendan cerveza o cualquier clase de bebidas alcohólicas, alimentos preparados (tacos, quesadillas, pambazos, etc.), ropa, discos compactos, electrónicos, relojes, bisutería, artesanías y demás productos no esenciales para la subsistencia humana.
4. Los puestos que expendan productos de los giros mencionados en el punto 2 de la presente circular, deberán tener una separación mínima de un metro y por ningún motivo podrán exceder del área autorizada del mercado y tianguis de que se trate, ni invadir espacio correspondiente al arroyo vehicular.
5. Las medidas de contingencia tendrán aplicación a partir de esta fecha y concluirán el 20 de abril de 2020 o hasta nuevo aviso, en caso que las autoridades sanitarias prorroguen la etapa de contingencia.
6. Se anexa documento del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM).

Estamos conscientes que las medidas descritas afectan la buena marcha de las actividades comerciales, razón por la apelamos a la comprensión de todos los involucrados en atención a que están encaminadas a combatir un caso de urgencia mundial y mediante la coordinación entre comerciantes y gobierno, podremos librar a la población izcallense de la amenaza de una enfermedad de grandes proporciones.

Atentamente

C. ANTONIO BENITEZ DOMÍNGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.